ACTA DE EVALUACION DEL LLAMADO PARA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2019 CON ID N° 358777 - ALIMENTOS PARA PERSONAS - CONTRATO ABIERTO. -**

En la ciudad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, siendo las 08:30 horas, se reúnen en la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. Nº 182/2019 de fecha 11 de marzo de 2019: el Señor Victor Manuel Diaz Avalos; el Lic. Ever Cuenca y el Abogado Ángel Agustín Paredes, a objeto de realizar la evaluación de la oferta recibida del oferente para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2019 CON ID N° 358777 - ALIMENTOS PARA PERSONAS - CONTRATO ABIERTO. -**

Cabe resaltar que se han presentado 01 (una) oferta según consta en el Acta de Apertura de fecha 08/03/19.-

Este comité evaluador recibe los sobres para la evaluación pertinente del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2019 CON ID N° 358777 - ALIMENTOS PARA PERSONAS - CONTRATO ABIERTO. -**

EL mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de **Gs. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones)** y se deja expresa constancia que el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 3719/2015 de la Ley 2051/2003 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.-

Conforme al Artículo 32 – Regulación - de la Ley N° 2051/2003, se procede a la invitación directa a potenciales oferentes verificados en el portal (SICP) como también se tiene conocimiento que el sistema invita en forma indirecta a los oferentes que están inscriptos en el mismo rubro en todo el país.-

REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP

Estado del Llamado: Publicado
Fecha de Publicación del llamado: 28 feb. 2019
Observaciones:
Restricciones: INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03

INVITADOS

Nombre	Ruc	Teléfono	Email
ADELAR PESSI	5115725	0983/613-740	cm_representaciones@yahoo.com
ADA ARCADIA LOPEZ DE IBARRA	3174382	052/240-599/0991/452-161	ada.arcadia@gmail.com
AGEVE SRL	80062131	901841	ageve_srl@hotmail.com
A.B.M. S.A.	80060692	496396	abmsociedadanonima@hotmail.com
AGAPITO RAMON GAONA ESCOBAR	638554	0224 633 378/0985 820 227	empresaagcomercial@gmail.com

Asimismo, se deja expresa constancia que el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 3719/2015 de la Ley 2051/2003 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.-

A continuación teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y lo que cita el Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.-

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

También recordar lo siguiente establecido en la Ley N° 2051/2003 del Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN - Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las

propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.-

En la evaluación de ofertas de bienes, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como transporte, variaciones en formas de pago, plazo de entrega, costos de operación y eficiencia. Los factores ponderados se traducirán en la medida de lo posible, en términos monetarios y el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la carta de invitación cursada, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar el presente Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2019 CON ID N° 358777 – ALIMENTOS PARA PERSONAS – CONTRATO ABIERTO. –**, resultando el siguiente cuadro:-

DOCUMENTOS	Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías
Formulario de Oferta	√
Garantía de mantenimiento de oferta	√
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	√
Fotocopia simple de cedula tributaria RUC	√
Fotocopia simple por escribanía de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	unipersonal
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	√
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP N° 941/10.	√
SIPE 1536425 (OPCIONAL)	√
muestras	N/A
TOTAL GENERAL	**159.810.000**

Por tanto el comité aplica los siguientes Artículos referentes a la Ley N° 2051/2003:

Al respecto, el comité verificando los sobres y analizando lo solicitado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, estos considerado indispensables/sustancial, el comité haciendo uso de sus atribuciones y aplicando;

Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Art. 46º.- Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la

falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.-

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

Artículo 61. Método de evaluación.

Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.-
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-
4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.-
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03;

Artículo 63. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta.-

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Nº	Empresa	Monto Total
1	Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías	159.810.000

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Siguiendo con la evaluación y para verificar la oferta de forma más detallada se procede analizar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2019 CON ID N° 358777 - ALIMENTOS PARA PERSONAS - CONTRATO ABIERTO. -**, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros resultando el siguiente cuadro:

N°	Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías	Cumple /no cumple
1	Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
4	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE
6	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
7	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
8	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
9	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE
10	Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
11	Declaración jurada de conformidad con el pliego de bases y condiciones-.	CUMPLE
12	Declaración jurada de cumplimiento con las Especificaciones técnicas	CUMPLE
13	Declaración jurada de contar con la capacidad técnica de ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones solicitadas	CUMPLE
14	Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el Oferente es cliente	CUMPLE
15	2 Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio	CUMPLE
16	Copias de contratos ejecutados de provisión o facturaciones o recepciones finales, de bienes similares a lo ofertado en la presente licitación autenticados por escribanía, dentro de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015, 2016). Deberá presentarse como mínimo la cantidad de 3 (TRES) contratos o recepciones finales o más que fueren necesarios para acreditar la experiencia en el rubro (la sumatoria de monto deberá equivaler como mínimo al 80% (ochenta por ciento) del valor de la oferta	CUMPLE
17	Justificación de los costos por medio de comprobantes y/u otro documento justificativo referente al análisis de los precios ofertados	CUMPLE
18	Aplicar lo que dispone la Resolución DNCP N° 411/2018 en el Art. 5°	CUMPLE
19	Situación financiera	CUMPLE
20	Presentar Balances Generales de los tres últimos ejercicios fiscales.	CUMPLE
21	CAPACIDAD FINANCIERA: Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo Capital Operativo (activo corriente – pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 30% (treinta por ciento) del monto total de la oferta, lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2016). PRESENTADO CON EL FORMULARIO N° 09	CUMPLE

Siguiendo con el proceso de evaluación, el comité procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si los oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del

Art. 40. El comité verifica que el oferente no se encuentra registrado dentro de los registros de la convocante, abocándose estrictamente a lo establecido en el art. 47 de Ley Nº 2.051/03 D.R. Declaraciones juradas de no estará comprendidos en la inhabilidades previstas en el art. 40 de la ley.----------

De acuerdo con las normas que dicte la Unidad Central Normativa y Técnica, los oferentes podrán presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que estos fuesen pertinentes.
Los requisitos que deberán reunir estas declaraciones juradas serán establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.----------

No obstante si el oferente resultare adjudicado, la convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma de contrato.
Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del contrato cuando estos sean requeridos o si realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además, en caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica. Esta disposición también será aplicable a los procedimientos de Licitación por Concurso de Oferta.----------

El comité evaluador analizo la oferta presentada por el oferente **Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías** en todos los ítems y considerando que está conforme con la disponibilidad presupuestaria para este llamado, y se ha verificado que cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados por este comité, en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el oferente **Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías** para su adjudicación en todos los ítems y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55°, 56°, 60° y 61° del Decreto N° 21.909/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer

El Comité verifica que el oferente cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones; con los requisitos exigidos conforme a la normativa vigente y los requisitos esenciales descriptos en la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes, por consiguiente el Comité de Evaluación recomienda su adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55°, 56°, 60° y 61° del Decreto N° 21.909/2003, y los Arts. 27, 28, de la Ley 2051/03. Salvo mejor parecer.-

Por todo lo expuesto más arriba, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación según el siguiente cuadro:

Empresa Adjudicada	*monto*
Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías con Ruc N° 411382-9	**Gs. 159.810.000.– (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones ochocientos diez mil)**

A modo de referencia el Comité Evaluador hace mención para conocimiento de las partes lo que reglamenta la Ley N° 2051/2003 – Decreto Reglamentario N° 3719/2005 – Art. 56 - que dice: *"Confidencialidad - No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad para la evaluación de precio hasta que se decida la adjudicación.*

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.-

Finalmente se eleva el presente a la U.O.C. a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 09:30 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo
"Mariscal Se Vive, El Chaco se Siente"

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Cuadro comparativo

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2019 CON ID N° 358777 – ALIMENTOS PARA PERSONAS – CONTRATO ABIERTO								
				Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías				
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO REFERENCIAL POR ITEM EN EL SISTEMA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR LA EMPRESA EN CADA ITEMS	DIFERENCIAS	Aplicar lo que dispone la DNCP N°411/2018 en el Art.N°5 análisis de precios ofertados durante la evaluación de ofertas	PRECIO TOTAL DEL LLAMADO CONTROLADO
1	Arroz	27.500	800	27.500	-	-	22.000.000
2	Fideo	35.500	600	35.500	-	-	21.300.000
3	Harina de trigo	25.000	800	25.000	-	-	20.000.000
4	Yerba Mate	50.000	300	50.000	-	-	15.000.000
5	Sal Fina	4.500	900	4.500	-	-	4.050.000
6	Aceite Vegetal	63.500	600	63.500	-	-	38.100.000
7	Leche entera	90.000	160	90.000	-	-	14.400.000
8	Locro	8.000	60	8.000	-	-	480.000
9	Puchero de 1°	28.000	400	28.000	-	-	11.200.000
10	Extracto de tomate	3.000	960	3.000	-	-	2.880.000
11	Cebolla	12.000	500	12.000	-	-	6.000.000
12	Carne enlatada	22.000	200	22.000	-	-	4.400.000
Total							159.810.000

MUNICIPALIDAD DE MCAL ESTIGARRIBIA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Adm. y Finanzas – Chaco Paraguayo

Lic. Ever Cuenca
Dirección de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Asesoría Jurídica – Chaco Paraguayo

Abog. Ángel Paredes
Asesor Jurídico

MUNICIPALIDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Secretaría General – Chaco Paraguayo

Víctor Manuel Díaz Avalos
Secretario General